



DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

OFICIO: NEFR/66/015/2026

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de abril de 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

RECIBIDO
10 ABR 2026
13:02 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remito de manera impresa y en formato digital la presente **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se ADICIONA el inciso d) a la fracción II del artículo 126 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA y; se ADICIONA la fracción XXII al artículo 7º de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE



DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

DISTRITO 07, PUTLA VILLA DE GUERRERO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DISTRITO 7 D. CONGRESO

10 ABR 2026
[Handwritten signature]

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de Abril del 2026.

ASUNTO: INICIATIVA

OFICIO: NEFR/66/015/2026

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

Quien suscribe, **DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO** integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos aplicables, someto a la consideración de ésta Soberanía para efectos de su aprobación la presente: **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se ADICIONA el inciso d) a la fracción II del artículo 126 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA y; se ADICIONA la fracción XXII al artículo 7º de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Con el devenir del tiempo ha habido un proceso de distorsión en la práctica del idioma español o castellano. Acompañado de un fenómeno social, que exige el uso de un lenguaje inclusivo se han introducido en el lenguaje palabras como *todes*, *elles*, o *nosotres*; y se se han propuesto *usar las letras "e" o "x" como letras de igualdad*.

Escritores internacionales como Mario Vargas Llosa, en una entrevista sostuvo que el lenguaje inclusivo que propone usar aquellas palabras, ciertamente se encuentran en un debate, pero que irremediamente -de imponerse-, nos llevaría a la deformación del idioma, y alarma que serían cambios aberrantes.

Cuando lo contextualizamos a Oaxaca. En las lenguas indígenas, no existe ese lenguaje intermedio o neutro, más bien se encuentran claramente definidos por el género. En la Nación Ñuu savi, por ejemplo se usan *Na o ta en Tu'un savi (mixteco)*, claramente definidos por el género para referirse a ella o a él.

A lo anterior, agregar que en el campo formativo *Lenguajes*, de educación básica en Oaxaca, tenemos serias deficiencias, tanto en expresión oral como escrita, cierto que aunque la presente no resolverá eso, pero enseñar con distorsiones o lenguaje inadecuado, no nos lleva a mejorar nuestra comunicación, mucho menos en dicho campo formativo.

SEGUNDO.- ARGUMENTACIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL

Del artículo 3º Constitucional, decimo segundo párrafo, se establece:

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, **la lectoescritura, la literacidad**, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

En los procesos formativos de lectoescritura, leer y escribir correctamente se necesita conocer las reglas gramaticales y ortográficas, confeccionar su uso correcto permite a las personas una comunicación más efectiva.

Por ello, es que la literacidad se convierte en la capacidad de usar la lectura y escritura para procesar información, crear conocimiento y comunicarse efectivamente en contextos sociales específicos. A diferencia de la alfabetización básica, implica comprender profundamente textos, ser crítico y usar herramientas digitales, considerándose una práctica sociocultural esencial para la educación y la vida diaria. Esto último, al existir un fenómeno que busca introducir de manera forzada un lenguaje incluyente que distorsiona el idioma mismo, conlleva a ser críticos y establecer normas que cierren esa posibilidad, sin que ello signifique ir en contra de la diversidad o la pluralidad social existente en nuestra Nación y entidad.

Desde el Pluralismo Jurídico, cuando el castellano se vincula a las lenguas indígenas, no se encuentran en la gramática de las lenguas maternas estos lenguajes intermedios, neutrales o letras de igualdad, lo que al interrelacionarlo produce un shock cultural por la inexistencia de su traducción o implementación.

En el Congreso de Aguascalientes, a mediados del mes de marzo de este año, han aprobado los cambios a su Ley de Educación.

Coincidiendo con ellos, el alcance normativo de las disposiciones normativas al uso correcto del idioma español, tiene como propósito central el uso apropiado del idioma español.

Y porque compartimos en que la Real Academia Española y la Academia Mexicana de la Lengua son instituciones de naturaleza académica y cultural cuya función es estudiar, recomendar y promover el buen uso del idioma; sin embargo no son órganos del Estado Mexicano, es decir, no forman parte del sistema educativo nacional ni cuentan con facultades normativas o regulatorias vinculantes.

Sin embargo, estamos de acuerdo con dichas instituciones en que el español ya dispone de recursos suficientes para una comunicación respetuosa e inclusiva, sin necesidad de alterar su estructura gramatical. Es decir, no es necesario forzar cambios discordantes a nuestro idioma, sino enseñarlo con precisión, corrección y apropiación para alcanzar una comunicación adecuada.

El idioma español, lengua oficial de nuestra Nación, representa un patrimonio cultural invaluable que une a millones de personas a través de la historia, la literatura y la identidad compartida. Cuidar su enseñanza y promover su uso correcto es una forma de fortalecer la cultura, la educación y la cohesión social de nuestra entidad.

Por último, en la Guía para usos de lenguaje inclusivo y no sexista, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene:

Incorporar lenguaje inclusivo en todas las formas de comunicación contribuye a remarcar que el mundo está compuesto por cuerpos y visiones diversas que deben ser reconocidas y nombradas. El lenguaje inclusivo no sólo es reivindicativo, sino que su uso también cuestiona y refuta los sesgos lingüísticos que han excluido a las niñas, a las mujeres, a las diversidades y a las personas históricamente en situación de vulnerabilidad. El uso de esta forma de comunicación implica incorporar a

las personas que han quedado en los márgenes de las narrativas, de los discursos, del reconocimiento e incluso de la protección, respeto y garantía de derechos.

Por lo tanto, incluir lingüísticamente a todas las personas y a todas las identidades desde una visión de derechos humanos no sólo consiste en encontrar las formas gramaticales para nombrar lo invisibilizado, sino que también requiere identificar y descartar aquellos usos de lenguaje que involucran ejercicios de poder, desigualdades y discriminación.

Como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el lenguaje también puede ser usado de manera discriminatoria cuando se basa en prejuicios y estereotipos, lo que es contrario al derecho a la igualdad y no discriminación. De ahí que la utilización de lenguaje inclusivo no sólo es una vía para dismantelar desigualdades y asimetrías de poder, sino también una obligación² de las personas impartidoras de justicia en México, particularmente al juzgar con perspectiva de género.

Coincido plenamente con la máxima autoridad jurisdiccional de nuestro país, sin embargo en la Guía en comento no establece palabras que distorsionen el propio idioma.

Lo que se propone resolver

El propósito es fomentar el uso apropiado y correcto del idioma español.

No es propósito de la iniciativa la de sancionar, excluir o generar una metáfora de prohibición, sino la de fortalecer la educación lingüística con uso apropiado de nuestra lengua castellana.

TERCERO.- Normas que se modifican

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	TEXTO PROPUESTO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
Artículo 126.- En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la	Artículo 126.- En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y

<p>educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>[...]</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:</p> <p>a) al c).- ...</p> <p>III.- a la VI.- ...</p>	<p>secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>[...]</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:</p> <p>a) al c).- ...</p> <p>d) Fomentará la conservación y el uso adecuado del idioma español o castellano.</p> <p>III.- a la VI.- ...</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p> <p>Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca</p>	<p>TEXTO PROPUESTO</p> <p>Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca</p>
<p>Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:</p> <p>I.- a la XXI.- ...</p>	<p>Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:</p> <p>I.- a la XXI.- ...</p>

	<p>XXII.- Fomentar el uso correcto de las reglas gramaticales y ortográficas del idioma español, reconocidas por la Academia Mexicana de la Lengua y la Real Academia Española, en todos los niveles y modalidades educativas, como parte del fortalecimiento de la comprensión lectora, la escritura y la comunicación efectiva de los educandos.</p>
--	---

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre de Oaxaca el siguiente proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO.- Se ADICIONA el inciso d) a la fracción II del artículo 126 de CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 126.- En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

[...]

I.- ...

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) al c).- ...

d) Fomentará la conservación y el uso adecuado del idioma español o castellano.

III.- a la VI.- ...

SEGUNDO.- Se ADICIONA la fracción XXII al artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:

I.- a la XXI.- ...

XXII.- Fomentar el uso correcto de las reglas gramaticales y ortográficas del idioma español, reconocidas por la Academia Mexicana de la Lengua y la Real Academia Española, en todos los niveles y modalidades educativas, como parte del fortalecimiento de la comprensión lectora, la escritura y la comunicación efectiva de los educandos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- La Secretaría de Educación Pública de Oaxaca, deberá emitir en un plazo no mayor a 120 días naturales, los lineamientos para el Fomento del uso adecuado del Idioma Español en los centros educativos de la entidad.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de Abril del 2026.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO